



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICADO: 087583184002-2017-00317-00

PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL.

DEMANDANTE: KAREN MARGARITA TERAN CURE.

DEMANDADO: ALIDA ROSA VILLALBA y INDETERMINADOS DE LEOBALDO JOSE MARTINEZ VILLALBA.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que la parte actora mediante memorial recibido el día 01/12/2021 allega constancia de publicación de los herederos indeterminados de finado que deseen intervenir en el proceso, está pendiente también requerir al INMLCF. Sírvase proveer. Soledad, Mayo 2 de 2022.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, dos (02) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, advierte el Despacho que se encuentra anexa la respectiva publicación del edicto emplazatorio realizado a los herederos indeterminados del señor LEOBALDO JOSE MARTINEZ VILLALBA, realizada el domingo 1º de marzo de 2020, por lo que deviene proceden el nombramiento de curador Ad-litem en este asunto. De otro lado en el numeral 5º del auto admisorio de fecha 17 de julio de 2016, se libró al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, oficio No. 1914-2018 del 16 de julio de 2018, comunicándole lo siguiente: *“ORDENAR de oficio, la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN o la que corresponda con los desarrollos científicos. La prueba deberá practicarse antes de la audiencia inicial. En consecuencia, OFICIAR, al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, a fin de que informe a este Despacho, si en sus dependencias reposa Mancha post-mortem y/o muestras de sangre del fallecido señor LEOBALDO JOSE MARTINEZ VILLALBA, con Certificado de Defunción N°80362058-7; fecha de Defunción 2009/Octubre/30; Hora:23:30.”*; no existiendo constancia de la respuesta de dicho ente, por lo que se REQUERIRA al INMLYCF, para que en el término de cinco (5) días allegue la información en precedencia solicitada. De otro lado se advierte que en la demanda se menciona al finado le sobrevive la hija en común de nombre DANNA MARCELA MARTINEZ TERAN y su hermana SHIRLY LILIANA MARTINEZ VILLABA, contra quienes también debió dirigirse la demanda, por lo que resulta necesario su vinculación al proceso, constándose que la primera de ellas a la fecha aún es menor de edad, por lo que se le nombrará como curador ad-litem para que la represente, por no poder ser representada directamente por su madre.

RESUELVE:

1. Adjuntar al expediente la constancia de emplazamiento de los herederos indeterminados del finado LEOBALDO JOSE MARTINEZ VILLALBA.
2. REQUERIR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que en el término de cinco (5) días siguientes, aporte la información solicitada mediante oficio 1914-2018 de fecha 17 de julio de 2016, en el que se dispuso: *“ORDENAR de oficio, la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN o la que corresponda con los desarrollos científicos. La prueba deberá practicarse antes de la audiencia inicial. En consecuencia, OFICIAR, al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, a fin de que informe a este Despacho, si en sus dependencias reposa Mancha post-mortem y/o muestras de sangre del fallecido señor LEOBALDO JOSE MARTINEZ VILLALBA, con Certificado de Defuncion N°80362058-7; fecha de Defuncion 2009/Octubre/30; Hora:23:30.”*
3. VINCULAR al trámite de la presente demanda a la hija menor del finado DANNA MARCELA MARTINEZ TERAN y a la hermana del mismo, señora SHIRLY



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

LILIANA MARTINEZ VILLABA, para que se hagan parte en este proceso, cúmplase con el acto de su notificación a la dirección consignada en la demanda para tal fin o por otro medio legal más ágil.

4. Designar al Doctor JAIME SAAVEDRA CASTRO; como Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados del finado LEOBALDO JOSE MARTINEZ VILLALBA, C. C. N° 72'333.914, y de la hija menor de finado la joven DANNA MARCELA MARTINEZ TERAN, para que los represente dentro de este proceso, poniéndole de presente lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. El designado se podrá localizar en el e-mail: drjamesaavedra22@hotmail.com- Cel: 3003939643. Fíjese como gastos de curaduría a cargo de la parte actora la suma de \$220.000 M.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA